

APARECE

Los Jueves y Domingos

# EL ARGOS

Precios de Suscripción

Por un mes 0,70 cts.  
Numero del día 0,10 cts.

OFICINAS 18 DE JULIO, 101 Y 103  
Y RIO NEGRO 96 Y 98

Periódico liberal, político y comercial  
Organo de los intereses del Departamento

PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR  
Alfredo Parodi.

## Aviso

Se admiten los artículos y remitidos que a juicio de la dirección sean de interés público. En ningún caso se devuelven los originales. Todo trabajo que se encomiende al establecimiento deberá ser abonado la mitad de su importe adelantado.

## Almanaque

Juésves 18—San Pedro de Roma.

Viérnes 19—Santos Canuto y Mario.

Sábado 20—Santos Sebastian y Fabian mártires.

Sol sale a las 4 y 58 y se pone a las 7 y 2.

Van 17 días transcurridos faltando 348 para fin de año.

## EL ARGOS

JUEVES ENERO 18 DE 1894

## Instituto Duraznense

Mas de una vez nos hemos ocupado de la buena marcha y sólida instrucción que da a sus alumnos este establecimiento de enseñanza elemental y superior.

Su director don Ignacio Ifran está orgulloso del resultado de los últimos exámenes.

Hace días publicamos la clasificación para los premios, hoy tenemos dar a la luz la nota que el tribunal examinador le ha pasado al espresado señor Ifran; es un documento que honra altamente al inteligente y constante profesor.

Recomendamos al público la lectura del documento que como diploma discernido al merito debe conservar eternamente el señor Ifran.

Durazno, Enero 7 de 1894. Señor Director del Instituto Duraznense, don Ignacio Ifran.

Cumpliendo con un deber impuesto, al aceptar el honroso cargo de miembros examinadores de la escuela que Vd. tan dignamente dirige, lo vamos informe del resultado obtenido en los exámenes de la espresada escuela en el corriente año.

Tres son los grandes fines de una bien entendida educación primaria, adquisición de conocimientos y uso del lenguaje; ejercicio y nutrición de las distintas facultades, para darles fuerza; y conocimiento de ideas que puedan iluminar la mente dando materiales a la vida del pensamiento.

El maestro que tiene la habilidad de saber transmitir a sus discípulos esa triple educación física, moral e intelectual, es digno del aplauso universal, por reunir las cualidades que su sagrado magisterio lo impone.

Grato nos es manifestar que las observaciones hechas en los exámenes y por el resultado de éstos su Director se encuentra dotado de ellas y sabe aprovecharlas para la preparación futura de buenos e ilustrados ciudadanos.

No es nuestra intención hacer un informe minucioso y detallado de todas las materias que abarcan un programa tan extenso como el que se enseña en este Instituto, y si limi-

tarnos a exponer el resultado de algunas de sus asignaturas mas importantes.

En lenguaje; los ejercicios de conversación, composición oral y escrita, fueron hechos con una sencillez y facilidad de exposición de pensamiento que responden a una asidua práctica y exacto conocimiento de las reglas gramaticales.

En Aritmética, se ha notado además del conocimiento y demostración práctica de los números, un estudio científico basado en la filosofía de esta materia, en sus propiedades y relaciones; distinguieron notablemente las clases 6, 7 y 10 en la resolución de problemas mentales y al dictado, por el despejo, prontitud y seguridad en las respuestas.

En Teneduría de libros resolvieron las transacciones que bajo diversas formas se les propusieron a las clases 7 y 10 siguiendo el método práctico que exigen esta clase de operaciones.

En Geografía física, Astronomía, Física ó Historia, disertaron con elocuencia, demostrando profusión de conocimientos y seguridad de ideas; y en Fisiología describieron con tal particularidad de detalles la Angiología y Esplanología, que hacia recordar un exámen de primer año de anatomía.

Terminamos este informe felicitando al señor Ifran, por el orden y disciplina que se observa en las clases, la laboriosidad, celo e inteligencia que ha desplegado para poder inculcar a los niños el raudal de conocimientos que poseen y que solo un bien combinado método individual y colectivo puede dar resultados que clasificamos de sobresalientes, como se deduce de las clasificaciones que en el núm. 558 del periódico de la localidad, hicimos publicar para conocimiento y satisfacción de los alumnos.

Enrique Castells—Alfredo Parodi—Ricardo Sierra Julian P. Blanco—Juan Hernandez—Santana Etcheverrito—Jorge G. Froggatt—E. Carré Calzada—Juan M. Etcheverrito.

## Comisión de Salubridad

(Sesión del día 13 de Enero de 1894)

El ciudadano don Santana Etcheverrito en su carácter de Presidente de la Junta Económico-Administrativa dió posesión de sus cargos a los miembros de la Comisión de Salubridad Pública y Cementerios. Seguidamente es nombrado secretario de la Comisión el vecino don Pablo Cava quien acepta y se hace cargo del puesto.

La Junta hace entrega de las llaves de la Casa de Salud y aislamiento presentando un estado demostrativo de los muebles y demás útiles, ropas etc. etc. que ella tiene.

Se resuelve autorizar a la mesa para poner un encargado de cuidar el edificio y los valores que ella posee.

Quedó nombrada una Comisión

compuesta del Sr. Presidente y los vocales Doctores don Julian P. Blanco y don Adolfo P. Miralles para que confeccionen una Ordenanza respecto a las medidas higienicas que han de adoptarse, recomendándose el mas pronto despacho.

A las 6 p. m. se dió por terminada la sesión quedando convocada la espresada Comisión para mañana domingo 14 del corriente a las 5 p. m. en casa del primero.

## Miscelanea

**Tratamiento de la Difteria**—Ha aparecido el número 1.º (año IV), de la publicación semanal científica mensual, "Anales del Departamento de Higiene", dirigida por la oficina sanitaria argentina.

Inserta en lugar preferente un artículo del Dr. Penna, director de la casa de aislamiento, sobre el "Tratamiento de la difteria".

La enunciaci3n de este tema tan interesante para las familias, hace deducir la preferente atenci3n que merecerá de los lectores, en este caso particular estará bien justificada, por más que a primera vista pareca que el asunto está ya agotado.

Dice el Dr. Penna que su práctica en la casa de aislamiento le ha revelado ser insuficientes los agentes intermedios para combatir esta terrible enfermedad. Aconseja los externos, siendo los preferidos en su opini3n los t3picos percloruro de hierro y sobre todo el ácido fénico.

Hé aquí cómo opera, según sus palabras:

Conforme se recibe el enfermo, se procede a la limpieza de la garganta, empleando hisopos fabricados con algodón hidrófilo aséptico (los cuales se remiten después al Laboratorio de Bacteriología de la Asistencia Pública para su estudio y confirmaci3n del diagnóstico).

La limpieza de la fauces tiene por fin desprender en lo posible las seudo membranas y concurren a este resultado las irrigaciones, las pulverizaciones y los mismos gargarismos practicados con soluciones fenicadas al 1x100, así como las fricciones de las partes exulceradas ó con seudo membranas adherentes, hechos con hisopos de algodón empapados en la misma soluci3n.

Las irrigaciones en particular se hacen extensivas a las fosas haya ó no seudo membranas. Después de esta primera desinfecci3n general, q3dolo ser efectuada pacientemente y con la mayor prolijidad, se aplica sobre la superficie enferma con un hisopo ó pincel apropiado la soluci3n de fenol-sulto-ricinado, procurando no empapar demasiado el algodón para evitar el deslizamiento de algunas gotas del remedio al disminuir el pincel sobre las placas ó superficies exulceradas.

La fórmula usada es la que se indica a continuaci3n.

Sulfo ricinato de sodio 70 gramos

Acido fénico 30 gramos

Tal es la expresi3n sint3nica del tratamiento de la difteria, al cual he

yo, y el cuadro estadístico que aquí presento demuestra claramente los grandes beneficios obtenidos en este último año de 1893, en que la medicaci3n fenicada activa se ha hecho de un modo sistemático y con toda regularidad.

RESUMEN DEMOSTRATIVO DE LA MORTALIDAD OCASIONADA POR LA DIFTERIA

| Año  | Número de enfermos | Mortalidad |
|------|--------------------|------------|
| 1887 | 91                 | 50 %       |
| 1888 | 130                | 50 "       |
| 1889 | 180                | 52 "       |
| 1890 | 122                | 50 "       |
| 1891 | 111                | 56 "       |
| 1892 | 108                | 65 "       |
| 1893 | 98                 | 44 "       |

La mortalidad en el año 1894 debe ser reducida pues hay que deducir de ella 16 enfermos llegados moribundos ó fallecidos pocas horas después de su entrada al hospital y en los cuales no puede en manera alguna ser imputada la muerte a la medicaci3n instituida. En estas condiciones la mortalidad real ocasionada por la difteria tratada por la medicaci3n fenicada, queda reducida a 32,9 %.

**Consejo de Higiene**—En la última sesi3n que celebró el Consejo de Higiene eligió para presidir la corporaci3n al doctor don José M. Carré.

En la designaci3n de cargos que hizo el Consejo, fué elegido para la vice-presidencia el doctor Salterain, y para la secretaria, el doctor Berro, que viene desempeñando ese cargo hace algunos años.

**Reclamando lo que es suyo**—Nos consta que la Direcci3n del Colegio Militar se ha presentado por nota, al señor Ministro de Guerra y Marina, reclamando del abuso que se viene haciendo de la estrella como emblema en el kapi y collarín por varias reparticiones del Estado, militares y no militares, cuando el Reglamento de Uniformes dispone que aquel distintivo sea del uso exclusivo del Colegio Militar.

Nos consta así mismo que el señor Ministro se ha ocupado ya de este asunto y que por lo tanto no se hará esperar su resoluci3n.

**Dos ahogados en Concordia**—Dos vecinos de esta localidad tuvieron la desgracia de perecer ahogados en el río Uruguay.

José Noscardi, italiano 47 años que habiendo ido a bañarse, después de comer, desapareció repentinamente de la superficie para no volver a aparecer en ella, suponiéndose que la muerte haya sido por lucida por efecto de algun desarreglo intestinal pues el paraje donde pereció apenas tiene una vara de profundidad y no alcanzaba a cubrirle el pecho, encontrándose de pie.

La sub prefectura, conocedora del hecho, concurrió allí y extrajo el cadáver una hora después para enterrarlo a sus deudos, previo reconocimiento médico.

La otra víctima es Vicente Dunf3r, que trabajaba como peon de la casa de Lascrain y Baylina.

Ésto sujeto navegaba en una chala y habiéndosele caído al agua un remo, pretendió recogerlo lanzando-

se al agua, donde pereció; después no sabia nadar.

El hecho tuvo lugar próximo a Corralitos en la costa oriental, cuyas autoridades recogieron su cadáver.

**Sociedad española de la Florida**—En la siguiente forma ha quedado constituida la comisi3n directiva de la sociedad española de socorros mútuos de la Florida.

Presidente don Eusebio Lorenzo; director, don Salustiano Lambas; secretario honorario, don Pedro Viente; tesorero, don Magin Roca; presidente de la comisi3n directiva de panteones, don Manuel S. Castellá, y como vocales los señores Pedro Zabaleta, Fernando Salgado é Hipólito Rodríguez.

Del resumen efectuado resulta que durante el año 1893 la sociedad ha tenido un aumento de capital de \$892.00, habiendo tenido un número de 60 enfermos en ese lapso de tiempo.

**La salud**—Cómo se debe beber—Algunas personas han caído muertas bebiendo a chorro ó en la fuente; esto sucede sobre todo cuando una alta temperatura se junta, en el momento de beber, una extrañada fatiga física. Un general francés que habia querido reunir prontamente sus batallones cayó muerto después de haber bebido agua fría al llegar, fatigado, a lo alto de una montaña. Se tiene calor ó se está fatigado, es preciso tener el vaso en la mano, sin beber durante medio minuto no tragar mas que dos bocanadas; reposar un cuarto de minuto y tomar dos tragos más y así hasta que la sed queda apagada poco más ó menos. Pocas veces sucederá que se tenga deseo de tomar de este modo más que media docena de tragos.

En el espacio de medio siglo no he observado jamás que la corveza, el vino, el aguardiente, ó un licor alcohólico cualquiera favorezca la digesti3n.

Las ventajas de este modo de obrar no son más que aparentes y la consecuencia real es mala. Si no se tiene apetito, es que el jugo gástrico falta y el alcohol no habrá de reponerlo. Si hay apetito y no potencia digestiva, la acci3n del alcohol como estimulante, no se retardará la caida del ser debilitado más irremediable. Si se cree excitar el apetito por el uso del tabaco y de los licores, se incurro en un error grosero; cuando desaparece el deseo mismo del estimulante, la declinaci3n de la salud se acentúa más y más cada día.

## GACETILLA

### Aniversarios Notables

**Juésves 18 de 1891**—Se recibe del obispado de Montevideo don Mariano Soler.

**Viérnes 1813**—Es derrotado en el Arapey el caudillo Andreito por el brigadier Cnagas.

**Sábado 1817**—Las fuerzas portuguesas al mando del general Lecor toman a Montevideo.

**El Pueblo**—El 11 del corriente hizo su aparici3n éste organo de publicidad en la vecina villa de Trinidad.

Como los que dirijen el colega, son amigos viejos, y conociendo ya sus ideas nos agrada sobremunera verlos volver a la lucha periodística.

Desde aquí les enviamos a los h. h. un fuerte apret3n de manos deseándoles que "El Pueblo" viva largos y prosperos años y que en sus columnas



no entre jamás la personalidad ni la diatriba.

**Vapores.**—Ayer llegaron al puerto de Montevideo, los vapores, Galicia y Corona, de Liverpool, Hamburgo y Escala.

Hoy sale para Liverpool y Escala, inglés, Quinciland.

**Cuentos del pago.**—Esto entretenido y mejor escrito libro, y que se halla en venta en el Sr. Hernandez, está llamando la atención de los amantes de la literatura criolla.

Sus los Cuentos del pago episodios de nuestra vida, escritos con un lenguaje tan hermoso que, desde el principio de su lectura ponen al lector como parte activa de lo que está leyendo. Su autor el aventajado joven Benjamin Fernandez y Modina continúa recibiendo felicitaciones de todos los ambientes de la República donde ha penetrado su interesante librito.

**Muy acertado.**—La Comisión de Salubridad ha encargado de la Casa de Salud y Asistencia, conocida hasta hoy por el Hospital, al joven Estanislao Cardoso, única persona autorizada para penetrar en ese edificio y su terreno, debiendo los que hasta el domingo han tenido animales dentro del radio de esa propiedad Municipal, abstenerse de esos abusos bajo pena de las responsabilidades de la ley.

**Inspección.**—El Jefe una Comisión de dos miembros de la de Salubridad, inspeccionaron el Cementerio y otros parajes para informar lo queocho habiendo visto los abusos que desde tiempo atrás han venido a son tar sus reales entre nosotros. Es una medida en extremo acertadísima.

**Pagos.**—La Junta E. Administrativa ha estado abonando a ciertos acreedores parte de sus créditos. Adelante.

**Lo saludamos.**—Al Sr. Juez de Paz de la 10.ª Sección don Miguel Lucio Moravia llegado a ésta en asuntos de servicio, como igualmente al Alférez Camacho del Regimiento N.º 4 de Caballería Lijera que se hallaba de destacamento en Tacuarembó.

**Pesos.**—El domingo fueron conducidos al hotel Paralleda diez y siete individuos por haberlos encontrado la Policía jugando a la taba.

Se nos dice que al dueño de casa se lo ha sometido al juzgado. Bueno es que se vaya tomando ejemplo.

**La grande.**—Nuestros convencios los señores Luis Stratta, Lorenzo Busi, Francisco Fernandez, viuda de Juan Casavirja y Lola Fernandez han sido respectivamente favorecidos: cada uno de ellos con un quinto de la lotería jugada el 15 oyo premio es \$ 10,000 número 14823.

Las aproximaciones también cayeron aquí obteniendo \$ 250 Juan Hernandez, que tenía un billete entero, y de \$ 50 Joaquín Freire, Casimiro Tabares, Selma I. de Martinez y el capitán Fernandez del Regimiento 4.º de Caballería.

Se ignora quien posea otro quinto que falta reseñar.

Grippe, fué quien vendió los billetes. ¡Viva la pepa!

Quelose aproveche a los agraciados.

**Los campos de Jackson.**—Una mensura valiosa.—Bajo la dirección técnica del ingeniero Lamolle, se ha empezado la mensura de los extensos y ricos campos que posee la familia de Jackson en la Florida.

El ingeniero Lamolle está acom-

pañado por el agrimensor señor Rivas.

La importante operación durará varios meses, probablemente hasta la mitad del Otoño.

**Felices novios.**

1.º Quisiera como cantor, Ser el mismo Dios Cupido, Para serlo, y más lucido, En esta fiesta de amor, En que una flor a otra flor, Libro de todo reproche, Ya, el frugante y tierno broche De sus amores, declina, Y es la novia, hermosa reina, De la fiesta de esta noche.

2.º Noche azar rica, en estrellas, Como lo pide mi anhelo, Pues, sin las del alto cielo. Aquí lucen y más bellas; Nobles damas y doncellas, Representando primeros, En que son de los mejores Los que la fiesta presiden, Los novios que más despiden Destellos de sus amores.

3.º Convertido en un vergel, Este albergue afortunado, Va mi canto dedicado A las flores que hay en él; Una rosa, y un clavel Se llevan, pero, la palma, Dos personas ya en un alma, Los novios, quiero decir, Hayan, pues, un porvenir Llento de ventura y calma.

4.º ¡Felices, con sus amores, Ellos, si, por lo primero, Y los que con tanto esmero Cultivaron esas flores! Que, salud, tungan, y honores, Todos, en gracia Divina Quienes, tanto amable y fina, Forman la reunión presente, Y entre ellos, principalmente, El padrino y la madrina.

**Desertores.**—Han sido aprehendidos por nuestra policía dos desertores, uno del Regimiento n.º 2 de Caballería Ligera y el otro del Batallón 4.º de Cazadores.

Ambos hallados a disposición de los señores Jefes de esos cuerpos.

**Estómago e Intestinos**

CURA RADICAL. Atento que doy mi salud alterada por enfermedades del estómago e intestinos a las píldoras Antidispépticas del Dr. Heintzmann.

Juro la eficacia de estas píldoras. Uruguayano.

Juan Marcos de Lima. Estanciero. (Firma legalizada).

Se vende en Farmacia de Raimundo G. Montes.—Cada frasco cuesta un peso.

**Playitas.**—Se nos dice que un amigo de las cosas claras, ha obtenido ciertos datos respecto al modo y forma en que están en posesión de los terrenos los dueños de los dos hornos de ladrillos. Como éstos asuntos tendrán que tratarse en sesión de la Junta, esperemos, pues, unos días más.

**Algo enfermo.**—Pasó ayer hasta la capital el Juez de Paz de la 5.ª Sección don Vicente S. Ferreira.

**Comparsas.**—Están ensayando de Sonoritas, Las Marianas, Las Pelucas y Ondinas del Yi, y de jóvenes, Los Uruguayos, Estrella Oriental, Artesanos Duraznonse y dos más cuyos nombres ignoramos.

**Tabladó.**—Hé aquí los precios obtenidos por nuestros ganados en la capital, de este departamento.

189 novillos conducidos, conducidos por Guillermo Apešpil y vendidos por J. Apešpil a 14 1/2 pesos. 100 novillos conducidos por Cesa-

rio Ferreira y vendidos por R. Silveira a 16 pesos.

126 novillos, conducidos por Garlos Reyes y vendidos por Amespi a 14 pesos novillo.

23 novillos y 86 vacas, conducidos por Saturnino del Pino y vendidos por Garbulo a \$ 11 1/2 vaca y 10 1/2 novillo.

146 novillos, conducidos por Silva no Carbo (hijo) y vendidos por Amespi a \$ 17 1/2.

10 novillos y 21 vacas, conducidos por Dolfin A. Santos y vendidos por R. E. Silveira a \$ 9 vaca y 11 1/2 novillo.

**Cuadros al Natural**

(¿Quien son ellos?)

NÚMERO 4.º

Conocido generalmente por **Julio Lepo**, tal es el terror panico que lo tiene a las enfermedades contagiosas y a la justicia humana.

La foja de sus servicios prestados al país, hallase debidamente computada en el Juzgado del Crimen donde se le siguió causa por ciertos desfalcos de los dineros públicos.

La Oficina... al pasar su cuenta corriente a fin de cada mes la cierra con este significativo y sabroso parrafo.

**"Deficit dejado por el ex-administrador \$ 349, 50."**

¿Que les parece?

Como en la historia de este drogista entran pormenores de otro orden estamos seguros que nuestros lectores y el pueblo nos agradecerán los buenos ratos que lo vamos a proporcionar cuando entremos a rotularlos con minuciosidad con polos y señales, claro, muy clarito.

**Venamos si lo conoces lector.**

Es joven—viejo, y de buen talle Pero, con el ojo tuerto, Dicen, que al pasar por una calle Se encontró un... borrico muerto.

Que este accidente mortal Le causó tanta admiración Que quedó en larga meditación Por un rato, muy formal.

Y, después de contemplarlo Desde las patas, a los lomos Dijo al tiempo de dejarlo ¡Valgame Dios, lo que somos!

Nosce te ipsum Julepiz.

YO.

**AVISOS**

**Aviso**

Cumplimos con el deber de manifestar que desde esta fecha y de comun acuerdo se ha separado de nuestra Sociedad nuestro hermano don Andrés Rinaldi, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la casa en el ramo de zapatería y la casa Mariscal, 140 quedando esta bajo su único y exclusivo nombre.

Los demás socios señores Antonio, Vicente y Rafael Rinaldi, seguiremos siempre de la firma social de Rinaldi, Hnos, y a cargo del activo y pasivo de las casas que en los ramos de Sastoría, Somborería y Zapatería, tenemos establecidas en la calle Y. Y. y General Rivera equina Sarandí.

Rinaldi Hnos. Durazno, Enero 15 de 1893. R. 15-1-m.

**SE VENDE**

Una casa nueva construida con buenos materiales, edificada en un solar de 25 varas de frente por cincuenta de fondo.

El terreno todo alabrado y plantado, sita de frente al recreo de don Miguel Pink y con acceso a la casa de don José Bonini—calle de la Mariscal al Norte.

Los interesados pueden ocurrir a esta imprenta a la que escriben.

Durazno, Enero 14 de 1893. Virginia Guaitone, E. 18-1-m.

**Hipódromo Independencia**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas y del público en general, que en la última asamblea ha sido electa y tomado posesión del cargo la siguiente

comisión: Presidente—Sanitana Eicheverría. Vice Pto.—José P. Nogueira. Tesorero—José Torres. Secretario—Edmundo Novoa. VOCALES—Floriano Sequiera, Braulio M. Islas, y Francisco Olascoaga.

**Suplentes**

Marcelino Olascoaga, Rafael González, Juan M. Reyes, Matilde Galá, Juan Larraide, Lorenzo Eicheverría y Luis Rodríguez.

Durazno, Enero 7 de 1893. E. 11-1-m.

**Junta E. Administrativa**

**AVISO**

A todos aquellos que sean acreedores de esta Junta hasta Diciembre último se les previene deben presentar en la Secretaría de la misma para ser visados los comprobantes de sus créditos en el término de 15 días contados desde la fecha, vencido el cual no se reconocerá los que fueren presentados.

Durazno, Enero 15 de 1893. S. Eicheverría. Presiente

S. F. y Fernandez. Secretario. E. 18-5-p.

**Edicto de Matrimonio**

En el Durazno a trece de Enero de 1893, a las diez de la mañana. Apellidados de los interesados que se sabe que han prometido unirse en matrimonio don **Fernando Durazno**, oriental soltero, nacido en el Departamento de Flores, jornalero domiciliado en el arroyo de la arena de esta sección hijo de Saturnino Durán y Gabina Nieves, orientales y fallecidos en el Departamento de Flores. Y dona **María Elena**, oriental nacida en el Departamento de Florida, soltera, labores, domiciliada en el arroyo de la arena de esta sección hija de don Luis Muñoz, oriental, sesenta y dos años de edad, y don doña Fernina Valverde oriental sesenta años de edad, labores, domiciliados con la hija.

En fe de lo cual, intimo a los que supieran de algun impedimento para que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo para su publicación por ocho días como lo manda la Ley.

**Germánico Pascallada.** O. de E. Civil.

**Administración de Rentas, Correos y Telégrafos**

**AVISO**

Esta oficina pone en conocimiento de los señores contribuyentes al Impuesto Inmobiliario y Patentes de Giro, que los plazos fijados por la Ley para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

Se previene del mismo modo, a los señores contribuyentes de los impuestos de 1.º y 2.º de pago, que los plazos fijados para el pago de los referidos impuestos en las Administraciones Departamentales y Agentías de la dependencia, son los siguientes: para el primero de estos y por la primera cuota todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo. Para el segundo de dichos impuestos, todo el mes de Enero próximo, sino otras excepciones que las determinadas en los artículos del 2.º al 4.º del Reglamento de la referida Ley y dentro de los mismos plazos fijados para el cobro del Impuesto Inmobiliario, debe efectuarse también el pago del Impuesto denominado Patentes de Perros.

bases de la mensura y bajo aprobación a los interesados de lo prescripto en las citadas bases.

3.º En todo el mes de Enero próximos los propietarios de tierras en la primera zona, abrirán las calles y caminos que establezca el plano, bajo apercibimiento de hacerlos abrir a su costo por la fuerza pública.

4.º La Comisión de Mensura para liquidación de lo que cada propietario debe pagar por concepto de mensura y valor de sus tierras y por dicha liquidación, que podrá ser observada por la Junta se hará la liquidación.

5.º La Junta llevará un libro y cuenta especial de todas las entradas por concepto de mensura y ventas de tierras, y la Comisión de mensura llevará otro libro en el que anotará todas las liquidaciones que haga.

6.º Autorízase al Sr. Presidente y Secretario de la Junta, para otorgar las escrituras respectivas, con arreglo a las leyes vigentes y a lo que resulta del plan aprobado.

7.º Comete a la Comisión de Mensura la formación del gran libro de Registro de Títulos mencionado en las instrucciones de la Dirección de Obras Públicas.

8.º Las solicitudes de escrituración, se harán ante la Comisión de Mensura, quien formará un expediente pasando a la Junta una vez terminado.

9.º Nombrase para tasadores de la Junta para el avalúo de las tierras, que desempeñarán el cargo por turno, uno en cada caso a los Srs. don Antonio Perez, don Juan M. Aygüer, don Adolfo S. Chaine, don Luis Solari, don Inocencio Chaine, don Miguel C. Cuñarro, don Gerónimo Paralleda, don Francisco Serralla, don Juan Manuel Reyes, don Gerónimo Aygüer, don Juan Iruary, don Manuel Ibañez. En caso de discordia el propietario designará como tercero a uno de los doce tasadores expresados.

10.º Señálase como remuneración de los tasadores de la Junta el dos y medio por ciento (2 y 1/2 %) cuando la tasación no exceda de cien pesos; el (2 %) dos por ciento no exceda de doscientos pesos y el uno por ciento (1 %) cuando exceda de esta cantidad. Por cada tasación de solar o finca que no exceda de sesenta pesos, se pagará uno y cincuenta. Asignase la suma de un peso para transporte del tasador tratándose de terrenos de chacras.

Y para su cumplimiento y demás efectos se hace la presente publicación. Durazno Diciembre 28 de 1893. Adolfo S. Chaine. Presidente.

F. Maldonado y Tuduri. Secretario. D. 31-1-m.

**SECCION JUDICIAL**

**Edicto**

Por disposición del Juez de Paz de la 11.ª Sección don Feliciano Carré Calzad, a pedimento de parte interesada se ha declarado la sucesión de don Bernabé Bonari y a los efectos que determinan el art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, para el presente a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos ante el Juzgado a su cargo con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días contados desde el día de esta publicación.

Durazno Noviembre 28 de 1893. José Torres.—Actuario. D. 7-1-m.

**Apertura de Sucesión**

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de la 11.ª Sección don Feliciano Carré Calzad, a pedimento de parte interesada se ha declarado la sucesión de don Bernabé Bonari y a los efectos que determinan el art. 1045 del Código de Procedimiento Civil, para el presente a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos ante el Juzgado a su cargo con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días contados desde el día de esta publicación.

Durazno Noviembre 28 de 1893. José Torres.—Actuario. D. 7-1-m.

**Emplazamiento**

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de la 11.ª Sección don Feliciano Carré Calzad, a pedimento de parte interesada se ha declarado la suces



Indicador de El Argos

Adolfo P. Miralles

MEDICO CIRUJANO

De la Facultad de Medicina de Barcelona, y aprobado por el H. Consejo de Higiene Pública de Montevideo.  
Ofrece al público sus servicios profesionales, en su casa, calle Río Negro, núm. 107 a media cuadra de la Farmacia Imaiz.  
Atenderá cualquier llamado a campaña.  
Gratis a los pobres en su consultorio.  
Durazno.

4-perm.  
CESAR A PASTORE

Abogado

Ofrece sus servicios profesionales al vecindario en un local provisorio en la calle 18 de Julio, enf. de don Juan Hernandez

Agencia de la Prensa

DIRECTOR Y PROPIETARIO

Adolfo Vázquez Gómez

Calle Treinta y Tres número 236

MONTevideo

Esta contra admite suscripciones y avisos para las publicaciones diarias y periódicas del extranjero y de la capital y departamentos, sirve todo pedido de libros, tiempo que vengamos acompañado del importe, y se encarga de la inserción de los artículos, reclamos etc.

Para el cumplimiento de comisiones y representaciones mercantiles, ha organizado una sección ad hoc.

M. 21-1-ma.

Dr. Camboué

cirujano Dentista (APROBADO)

152-CALLE FLORIDA-152

Montevideo

Riquera Montero

Abogado

Ofrece sus servicios profesionales a vecindario de este Departamento

CANTON DE PORLIER, 15-pral

CORUNA

Fonda de los Artesanos

Cuartos amueblados y comida a todas horas.

Calle Maestro Campo núm. 182

DURAZNO.

Jose Sartori

Procurador

Ofrece sus servicios profesionales al vecindario en general.

Escritorio provisorio, 18 de Julio núm 114.

Durazno.

La Sirena

Almacén y Tienda de Antonio Martínez

Iturzaingoy, esquina Palmas.

Panadería Ibérica

José Franco, Calle Maciel, esquina Paysandú

Peluquería del Centro

Santiago Gravato, 18 de Julio, Plaza Sarandí

LA PERLA

tercería y tienda de Pedro L. Lopez. Y es en la Rivera.

Inocencio Vora

ESCRIBANO PUBLICO

72-Calle 18 de Julio-72

Montevideo.

Ofrece sus servicios profesionales a sus relaciones y al público de este Departamento.  
N. 10-perm.

Edmundo Horon

Procurador y Rematador

Se ocupa de asuntos judiciales, particiones testamentarias, gestiones ante el Superior Gobierno, remates, tasaciones, balances y todo lo referente a su profesión.—Escritorio Calle 11 núm. 115 Durazno. N. 10-perm

Pector EMILIO PENZA

Ofrece sus servicios al público

Calle YI 208

Félix Ojeda

Se encarga de toda clase de cobranza y recibo a precios módicos.

SARANDI 120

HECTOR M. GARZON

ABOGADO

Gustavo R. Garzón

PROCURADOR

Ofrece su estudio y escritorio en esta Villa a 18 de Julio núm. 45 Durazno.

# EL ARGOS

## Establecimiento

Tipografico, 18 de Julio Núm. 101 y 103

Durazno

La casa cuenta con un material completo de imprenta, nuevo y moderno, para atender cualquier trabajo tipográfico que se le encomende. se encarga de la impresion de cuentas, precios corrientes, talonarios, etc.

Especialidad en Tarjetas

PRECIOS

## MODICOS

Tribunal de Apelaciones

Calle Sarandí 122.

Primer Turno

Dr. Landelino Vazquez doctor Cristóbal Sal

banach y doctor José M. Villaza

Secretario—Adrian Castro

2.º turno

Dr. Luis Píera, doctor Teófilo E. Diaz

doctor Saturnino Alvarez.

Secretario—Juan C. Castro.

Adjunto—Augusto Dupont.

Juzgado de Comercio

1.º turno

Dr. Juan A. Sarachaga, Actuario Avelino J. Figares.

Adjunto—José G. Canosa.

2.º turno

Dr. Pedro S. Garzon Actuario Eduardo G. Alvarez.

Juzgado de lo civil e instados

1.º turno

Dr. Domingo Gonzalez, Actuario Santiago Seoane.

2.º turno

Dr. Wenceslao Regules, Actuario Benito Montalvo.

3.º turno

Dr. José Z. Villa, Actuario Justo P. Linares.

Juzgado del Crimen

1.º turno

Oficinas Carcel Penitenciaria

Dr. Jorge H. Bailestero, Actuario Miguel Furriel.

2.º turno

Don Andres Montaña, Actuario Pedro Echegaray.

Juzgado Correccional

Dr. Antonio Rovira Actuario Joaquín Giralt.

Fiscales

Dr. Enrique Platery.

2.º turno

Dr. Jacinto D. Real

De lo Civil

Dr. Carlos A. Fcín.

De Hacienda

Dr. Exequiel Garzon.

Durazno

Juez L. Departamental

Dr. Feliciano Carré Calzada, Actuario José Torres

Oficina

Jueces de Paz

la Sección Gerónimo Parallada

2.º turno Matías I. Mendoza

3.º turno Nicolás Guerrero

4.º turno Juan P. Sastre

5.º turno Vicente S. Ferreira

6.º turno Julio L. Vora

7.º turno Santiago Sambucetti

8.º turno Juan Alvarez

9.º turno Tomás Maeso

10.º turno Miguel L. Moraira

11.º turno Alejandro Echeagaray

12.º turno José A. Mendoza

Tonientes Alcaldes

1.º distrito

Tomás Rivera

2.º turno

Adolfo López

3.º turno

Estanislao Ariua

4.º turno

Donato Burguez

Toodoro J. de Pena

Y

Juan M. Marjetán

Agremiadores Públicos

José Torres

Escribano Público

Ofrece sus servicios profesionales—Calle de Mariscal número 173

Escuela Evangelica

Calle Sarandí esq. Montevideo

El programa de esta escuela comprende todas las asignaturas elementales y complementarias enseñadas por el colegio Nacional de la Liga Patriótica.  
Para ingresar a la escuela es necesario que el niño sepa leer.

Idiosincrasias

Alumnos hasta ocho años de edad \$ 1,00

Id. de ocho años para arriba \$ 2,00.

El infrascripto, ministro de la Iglesia Evangelica, se halla debidamente autorizado para celebrar bautismos, casamientos y entierros segun los ritos de dicha Iglesia.

Estos servicios se hacen gratis absolutamente.

JORGE G. PROGGATT.

NOTA—Por disposicion del Consejo han quedado suspendidas las clases hasta nueva resolucion.

SASTRERIA Y ALMACEN

DE

Manuel Garcia e hijos

Alto 18 de Julio esquina Maestra Campo Gran surtido de casimires, ratinas y montañas.—Precios sin competencia.

Casa introduidora

DE

Francisco Bruengo

SUCESOR DE OSTWALD Y C.

Deposito permanente de articulos de imprenta litografica y encuadernacion.  
Montevideo: 25 de Mayo 321 Calle General Lavalle 112, Buenos Aires; Rosario de Santa Fe, calle Santa Fe 182.

Vastas existencias en papeles para imprenta y litografia, surtido completo de tipos y útiles de las mejores fabricas europeas y norteamericanas.

Unico representante en la Republica Oriental del Uruguay de H. Marinoni, Paris, máquinas de Marinoni, Mineras Preñadas a mano, máquinas piedras y tintas para litografia, tintas y barnices Lorilleux, motores a gaz de Otto.

Introducidos de los vinos y coñac de los señores Larralde y Freres, Burdeos.

Unicos introducidos de los vinos espasoles de Marquez J Ca JERES.

La casa efectua toda clase de pedidos a Europa por mercaderias de cualquier genero a condiciones módicas garantizando su más estricta exactitud en sus transacciones.

REPRESENTANTES EN PARIS

E. BERGMAN

Casa en Paris, rue Blen 27; Buenos Aires, General Lavalle 120 y 112, Montevideo, 25 de Mayo 321 Rosario de Santa Fe, calle Santa Fe 81.

Magarinos Dufort y Ca

REMATES PROCURACIONES

Y COMISIONES EN GENERAL

Aceptan poderes para la tramitación de asuntos judiciales y administrativos remates, colocación de dinero sobre hipotecas, títulos de deuda pública y pagos con garantía a satisfacción, compras en particular de terrenos campos y comisionados en general.

Gran taller de retratos a lápiz ó al óleo

De la Sociedad «Artistas Unidos» establecida en la ciudad de Chicago, América del Norte.

Se pone en conocimiento del público en general y especialmente de las personas de buen gusto que se expresada casa se encarga de hacer retratos en acuarela, a sea a lápiz ó al óleo para lo cual, cuenta el establecimiento con los artistas más hábiles reconocidos; garantizando por lo tanto, un trabajo perfecto sin rival en acabado y semejanza.

Las personas que desean poseer retratos inalterables de mayor tamaño para conservar perpetuamente, deben de aprovechar la oportunidad que hoy solo presenta, para obtener una obra de arte por un precio sumamente módico, como puede verse por la lista que a continuación se transcribe.

Lista de los precios de los retratos a lápiz sobre tela.

Tamaño 10 Pdas. 12 busto \$ 4,00 cuerpo en

tero 7,00.

14 Pdas. « bustos \$ 5,00 cuerpo en

tero 8,00.

16 Pdas. 20 busto « 6,00 cuerpo en

tero 10,00.

Pdas. 22 busto « 10,00 cuerpo en

tero 14,00.

22 Pdas. 27 busto « 12,00 cuerpo en

tero 18,00.

Grupos 2,50 mas por cada persona en busto,

y 4,00 en cuerpo entero.

ACUARELAS O OLEO

Tamaño 10 Pdas. 12 busto \$ 10,00 cuerpo en

tero 15,00.

14 Pdas. 17 busto « 12,00 cuerpo en

tero 16,00.

16 Pdas. 20 busto « 14,00 cuerpo en

tero 19,00.

18 Pdas. 22 busto « 16,00 cuerpo en

tero 20,00.

22 Pdas. 27 busto « 20,00 cuerpo en

tero 25,00.

Para los pedidos dirijanse los interesados al agente de la Compañia en este Departamento que lo es don José Sartori.

E 1-per.

El Acme Duplicator

Un sistema rápido, limpio y barato de obtener 50 a 80 copias facsimilares de Escrito, Lista de precio, Circular etc. sin necesidad de emplear tinta de imprenta, rodillo, cola ni Gelatina.

PRECIOS

Con una botella de tinta y una esponja

Tamaño de escuela \$ 2 00

Tamaño de carta « 3 00

Tamaño oficio « 4 00

Tamaño folio « 6 00

La composición para llenar las bandejas cuesta 5¢, centesimos por lata de una libra.

La composición de nuestro Acme Duplicator no contiene ninguna Gelatina, por cuya razon no lo afectan los climas calidos.

Fabricamos tambien Sellos y Tipos de Goma Elastica, como tambien toda clase de materiales y aparatos empleados en la fabricacion de sellos.

Se reciben órdenes por medio de comisionistas ó se remiten las mercancías directamente a recibir el importe.

Fabricantes únicos: GENERAL DUPLICATOR Y C.

5 HANOVER ST. NEW YORK E. U. DE AMERICA

Pedro N. Massuferro

CONTADOR, BALANCEADOR, COMISIONISTA Y CORREDOR

Se encarga tanto de compras y ventas como de cobranzas de Cuentas, Balances, Liquidaciones y arreglos de libros de casas de comercio tanto en la ciudad como en campaña, Corretajes y tramitaciones de asuntos judiciales en general.

Escritorio: Calle Valentin Núm 50, SALTO ORIENTAL.

Tienda doña Juanita

18 DE JULIO NUM. 310y 188

Esta acreditada casa se encuentra completamente bien surtida en los ramos de Tienda y ropa hecha, buenas calzados, Mercaderia en general con toda clase de útiles para labores.

La casa regala a toda persona que compre de dos pesos para arriba una cédula premiada.

Concurran y se convenceran, aqui todo es realidad y sin bombo.

Durazno Setiembre 4 de 1892

Juana E. de Cabot

Hotel Sud-América

DE JULIO PORTA

55-Plaza Independencia-55

Piezas y salones amueblados para familias u hombres solos, Restaurant a la alta carta mesa redonda, servicio especial para banquetes.

SE RECIBEN PENSIONISTAS

Este establecimiento se recomienda por su posicion especialísima, Colocado en punto mas central de la ciudad, al lado de Palacio del Gobierno, está ligado con todas las Oficinas, Teatros y de más edificios importantes, por los tranvías; Union, Central, Buco, del Este y Oriental que pasan delante su puerta, el del Paso del Molino y Norte y a dos pasos de distancia.

El servicio es esmerado, encontrando los viajeros en este Hotel, todas las comodidades apetecibles, unidas a un afable trato y sobre todo a la economía.

Montevideo-América del Sud

Joaquin Píera

Profesor de Piano y Canto

Instituto de SAN LUIS

N. 33-m.

INSTITUTO DURAZNENSE

DIRECTOR:—IGNACIO IFRAN

Objeto del Instituto

El objeto del Instituto es proporcionar a la juventud una enseñanza primaria y secundaria que comprenda la instrucción y educación general, y la de los estudios preparatorios para el ingreso de la Universidad.

Las cuotas que deberán pagar los alumnos internos y externos, serán las siguientes:

Pensión de los alumnos a pupilo, precio convencional.—Media pensión id. id.

Clases de enseñanza general \$ 2 00

« comercial « 3 00

« estudios preparativos « 3 00

« Música « 1 50

Idioma inglés « 3 00

« francés « 2 00

Dibujo « 1 50

Cuenta el establecimiento con profesores competentes para la enseñanza de las materias designadas.

Frutos del Pais

PRECIOS CORRIENTES

Cuero Cuero acunos secos uo matadero y sanos las 40

Id id. desechos « 3,70

Id id. mal de « chos « 2,00

Id id. becerros de 6 a 14

libras sanos « 3,00

Id id. desechos « 2,40

Cueros nonatos sanos dna. « 2,40 a 3,00

Id. Joseschs id. « 1,20 a 1,50

Cueros yeguarizos de matadero sanos, pesada de 10

libras « 1,20

Id id. id. desechot « 0,00

Id id. id. campo sanos « 0,80 a 0,00

Id id id. desechos « 0,40 a 0,45

Cerda

Cerda mezcla superior, del interior qq

Id. de los rios id « 15,50 a 16,25

Id. de vaca, id. « 14,50 a 14,75